

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 31 03 017 2011 00099 00

Se incorpora al expediente escrito allegado por la parte demandante por medio del cual solicita desglose de documentos. Toda vez que ya había sido aportado el arancel correspondiente, se accede al desglose de las siguientes piezas procesales solicitadas por el apoderado del demandante Juan Pablo Suarez Jiménez y consistentes en escritura pública No. 33 (Fl. 17 a 20), escritura pública No.1909 (Fl. 21 a 24), escritura pública No.2721 (Fl. 25 a 29), escritura pública No. 6255 (Fl. 30 a 33), escritura pública No. 4113 (Fl. 34 a 36), escritura pública No.2413 (Fl. 37 a 47), escritura pública No.1015 (Fl. 48 a 50), escritura pública No.2004 (Fl.51 a 54), escritura pública No.2688 (Fl. 55 a 58), escritura pública No.067 (Fl. 59 a 61), Resolución No. 356 (Fl. 62 a 73), Resolución No. 197 (Fl. 74 a 80), Diligencia de descargos (Fl. 81), ficha predial (Fl. 82 a 83), Resolución No.5142 (Fl. 84 a 87), Petición curaduría (Fl. 88), cuenta servicios públicos No 121093025-17 (Fl. 89), cuenta de cobro impuesto predial 01407141830227 (Fl. 90), ficha predial (Fl. 91 a 92), certificado de tradición MI. 001-43596 (Fl. 93 a 97), certificado de existencia y representación de sociedad (Fl. 98 a 99). Igualmente, los documentos obrantes a folios 392 y 393 correspondientes a respuesta a derecho de petición por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el registro civil de nacimiento de Juan Carlos Monsalve Suarez y el documento obrante a folio 413 relativo al registro civil de nacimiento de Luisa Fernanda Suárez Monsalve (Cfr. Folios 544 a 549 y 570 a 572, archivo 1, C1 del expediente digital).

Se pone de presente que el señor Juan Pablo Suarez Jiménez es demandante en el presente proceso y que se da cumplimiento al artículo 116 del Código General del Proceso, toda vez que, el proceso culminó mediante auto del 02 de marzo de 2020 por desistimiento tácito. Se dejará copia en el expediente (Cfr. Folio 635 archivo 01, C1 del expediente digital)

Se advierte al interesado que una vez se encuentren a disposición los referidos documentos, por intermedio de la secretaria del Despacho se hará la anotación en el sistema de gestión, siendo de su resorte reclamarlos en la sede del Juzgado.

De otro lado, en cuanto al documento obrante a folios 325 a 326 correspondiente al registro civil de defunción de Hernán Alonso Suarez Jiménez, se tiene que este fue aportado por Luisa Fernanda Suárez Monsalve (Cfr. Folio 462 a 464, archivo 1, C1 del expediente digital), por lo que no hay lugar a proceder con la autorización de desglose, se reitera que los documentos sólo pueden desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado. En todo caso se le pone de presente que de requerir copia simple puede acceder a ella.

Finalmente, se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso al expediente digital al apoderado judicial José Leonardo Cruz Naranjo, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE
ALVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14858724cde073bbf90963f6399e807a81f7a6aac1542cfbee388fb74d7731b**
Documento generado en 01/10/2021 10:10:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>